

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1887).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

Al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid se comunicó por este Ministerio en 2 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de V. E. de 13 de Junio último, incluyendo la del Presidente de esa Diputacion provincial, por la que, en virtud de acuerdo de la Corpo-

racion, fecha del 4, y fundándose en que el Vicepresidente tiene concedida licencia y el Presidente necesita baños minerales, consulta quién ha de encargarse de la Ordenacion de pagos de la provincia, la cual no puede suspenderse ni aplazarse un solo dia; y visto lo informado en 12 de Julio último por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado:

Considerando que al disponer el art. 122 de la ley Provincial que la Ordenacion de pagos corresponde al Presidente elegido por la Diputacion ó á quien haga sus veces, no ha querido limitar de un modo exclusivo el desempeño de este servicio al mismo Presidente y al Vicepresidente, porque faltando ambos, como ha sucedido en varias provincias, quedaría paralizada indefinidamente la Ordenacion; y esto no se concibe, tratándose de funciones de carácter diario:

Considerando que los Ordenadores de pagos de la Hacienda pública en las provincias son los Delegados, á quienes en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante, sustituyen los Interventores ó Contadores, y á éstos el funcionario más caracterizado de la dependencia, y en las demás oficinas la sustitucion se verifica por orden de categorías de los funcionarios de las mismas, según el art. 81 del reglamento orgánico de la Administracion



económica provincial de 31 de Diciembre de 1881, reproducido esencialmente en el 79 del de 24 de Junio de 1885; de modo que en ningún caso falta quien ordene los pagos é ingresos, y es preciso que esto mismo se observe en las Diputaciones provinciales, á cuya Hacienda son aplicables, segun el art. 108 de la orgánica Provincial, las disposiciones de la de Contabilidad general del Estado:

Considerando que si bien las Reales órdenes de 2 de Octubre, 13 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1885 y 7 de Abril y 4 de Junio último han establecido, en los casos á que se refieren, que sólo á los Presidentes y Vicepresidentes de las Diputaciones correspondía ordenar los pagos, aplicando estrictamente el art. 122 citado, son tan repetidas las dificultades que han ocurrido y ocurren, y tan notables los perjuicios experimentados en varias provincias en que, por imposibilidad de los Presidentes y Vicepresidentes, quedan paralizadas en absoluto todas las operaciones de contabilidad, que apremia resolver el conflicto, supliendo el silencio de la ley y el de las referidas Reales órdenes dictadas de acuerdo con ella:

Considerando que en tal caso lo lógico y racional es que, cuando el Presidente y Vicepresidente se hallen imposibilitados haga sus veces supliéndolos el Diputado de mayor edad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver que cuando el Presidente elegido por la Diputación ó el Vicepresidente de la misma se hallen imposibilitados, por causa debidamente justificada, para ejercer la Ordenación de pagos é ingresos de la provincia, haga sus veces, sólo mientras dura la imposibilidad, el Diputado provincial de mayor edad; cuidando V. E. de que este servicio en ningún caso quede desatendido, para lo cual tendrá presente lo mandado en la Real orden de 10 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, y como contestación á su citada consulta.»

Y habiéndose dignado S. M. Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver que la preinserta Real orden se observe como medida de carácter general, lo co-

munico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1887.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador de la provincia de....
(Gaceta del 28 de Agosto de 1887.)

Seccion cuarta.

NÚM. 1846.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En sesión del dia 30 acordó la subasta de dos chotos de ocho y once meses; el primero al tipo de 40 pesetas y de 60 el segundo. Se verificará por pujas á la llana en el Salon de Sesiones el dia 9 de Setiembre próximo á las diez de la mañana.

Las reses se manifestarán al que lo desee, hasta aquel dia, en el Manicomio provincial para su inspeccion.

Valladolid 31 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente accidental, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Conforme á lo acordado por esta Comision, el dia 9 de Setiembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputación, la adjudicación en pública subasta, del transporte de acarreo de tierras necesarias para el firme de la carretera de Valladolid á Rueda, Seccion de Valladolid á Villanueva de Duero, siendo el tipo marcado de cada carro con dos caballerías y conductor, diario que se emplee en este servicio, de seis pesetas.

Las proposiciones se harán á la llana, pero con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Valladolid 31 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente accidental, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

MES DE SETIEMBRE DE 1887.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VEGINIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPOT.
				Expediente.	Inventario.				
Juan Casasola	Villalar	Un quínon tierras	Estado.	11183	903	Villalar	17 20	Sebre. 1887.	23 05
Víctor Valdivieso	Villaco	Un ídem ídem	Id.	11346	58	Castroverde	16 16	ídem	402 50
El mismo	Idem	Diez tierras	Id.	11347	59	Idem	16 16	ídem	505
Damian Fernandez	Rioseco	Dos ídem	Id.	11356	62	Rioseco	16 17	ídem	130 55
José Alvarez Nieto	Cuenca de Campos	Tres quínones tierras	Id.	11655	1662	Cuenca de Campos	14 29	ídem	706 50
Valentin Rodríguez	Castriño de Duero	Una casa	Id.	11648	506	Castriño de Duero	13 27	ídem	276 66
Lara Villardel é Hijos	Valladolid	Fábrica de Hilados	Id.			Valladolid	6	2 ídem	2495 26
Luis Gonzalez	Benafarces	Nueve tierras	Id.	10393	542	Benafarces	6	4 ídem	857 70
Dimas Alonso	Marzales	Un quínon tierras	Clero	10400	818	Marzales	20	4 ídem	55
El mismo	Idem	Un ídem ídem	Id.	10406	821	Idem	20	4 ídem	250 12
El mismo	Idem	Un ídem ídem	Id.	10401	819	Idem	20	4 ídem	75 12
El mismo	Idem	Un ídem ídem	Id.	10403	830	Idem	20	4 ídem	514 87
Dámaso Cuadrado	Tiedra	Un ídem ídem	Id.	10396	532	Benafarces	20	11 ídem	167 62
Gregorio Marban	Benafarces	Una tierra	Id.	10397	545	Idem	20	11 ídem	26 25
Tiburcio Ruiz	Benafarces	Una ídem	Id.	10398	546	Idem	20	21 ídem	46 87
Federico García	Tordesillas	Un quínon tierras	Id.	10411	1011	Vega de Valdeironco	20	24 ídem	14 12
El mismo	Idem	Un ídem ídem	Id.	10409	1012	Idem	20	24 ídem	98
El mismo	Idem	Un ídem ídem	Id.	10412	1018	Idem	20	24 ídem	67
El mismo	Idem	Un ídem ídem	Id.	10413		Idem	20	24 ídem	40 12
Patricio de Castro	Idem	Un ídem ídem	Id.	10434	502	Villalar	20	28 ídem	243 87
Luis Frutos	Idem	Un ídem ídem	Id.	10685	555	Tordesillas	19	2 ídem	13 75
Camilo Guzman	Valladolid	Una casa	Id.	9635	25	Valladolid	19	14 ídem	331 25
Pablo Ramos	Tiedra	Ocho tierras	Id.	10443	504	Villalar	19	28 ídem	71 88
El mismo	Idem	Nueve ídem	Id.	10442	503	Idem	19	28 ídem	181 25
El mismo	Idem	Diez ídem	Id.	10440	503	Idem	19	28 ídem	186
Francisco García	Villabarúz	Tres ídem	Id.	10677	1037	Fomartin	19	28 ídem	28 62
Eduardo García	Rioseco	Una ídem	Id.	10808	1987	Rioseco	19	29 ídem	16 25
Pedro Gonzalez	Villalar	Una panera	Id.	10524	595	Villalar	19	30 ídem	25 25
Mariano Vara	Ataquines	Un quínon tierras	Id.	10247	113	Ataquines	18	7 ídem	527 75
Juan Nieto	Idem	Veinte tierras	Id.	10245	113	Idem	18	13 ídem	513 75
José Maria Diaz	Olmedo	Diez y nueve ídem	Id.	10246	113	Idem	18	14 ídem	816 75
Julian Cortés	Castromonte	Cuatro ídem.	Id.	11195	9044	Castromonte	17	20 ídem	327 50
Agapito Rico	Campillo	Un quínon tierras	Id.	11167	9047	Campillo	17	18 ídem	76 85
Zacarias Campos	Castromonte	Una casa	Id.	11196	539	Castromonte	17	26 ídem	40
El mismo	Idem	Una panera	Id.	11194	538	Idem	17	26 ídem	75

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTA. Pesetas. Cts.
				Expe- diente.	laven- tario.				
Saturmino Alvarez	Villavellid	Veintiseis tierras	Clero	11319	46	Villavellid	16 27 Sebre. 1887.	506 25	
Regino Galban	Pollos	Una bodega	Id.	11670	668	Pollos	14 24 idem	50 25	
Mariano Sanchez	Mayorga	Un quínton tierras	Id.	11883	1571	Mayorga	13 7 idem	192 50	
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11887	1642	Idem	13 7 idem	150	
Sebastian Criado	Villalon	Un idem idem	Id.	11932	582	Villalon	13 14 idem	505 25	
Mariano Garcia	Hornillos	Cinco tierras	Id.	11910	703	Hornillos	13 29 idem	250 25	
Antonio Gomez	Marzales	Nueve idem y una era	Id.	11863	778	Marzales	13 29 idem	376 50	
Modesto Garcia	Ciguñuela	Redencion de un censo	Id.	5675	277	Ciguñuela	10 20 idem	91 67	
Santiago Rabadan	Villalon	Una tierra	Id.	12677	2080	Villalon	9 1.º idem	350 50	
Miguel Paniagua	La Union	Una idem y viña	Id.	12587	229	La Union	9 1.º idem	32 60	
Juan de Cabo	Villalon	Tres tierras	Id.	12576	105	Melgar de Abajo	9 9 idem	51 30	
Fernando Moraleja	Olmedo	Redencion de un censo	Id.	6074	637	Olmedo	9 10 idem	32 13	
José Requejo	Villalon	Una tierra	Id.	12676	2080	Villalon	9 12 idem	430 50	
Federico Garzon	Idem	Una panera	Id.	12444	2439	Idem	9 16 idem	40	
Macario Garcia	Gaton	Cuatro tierras	Id.	12572	847	Gaton	9 17 idem	70 50	
Antonio Cristin	Castrobol	Ocho idem	Id.	12660	1911	Castrobol	9 23 idem	300	
Angel de Vega	Barruelo	Cuatro idem	Id.	12583	239	Barruelo	9 24 idem	43	
Pablo Lopez	Villaverde	Una idem	Id.	12644	413	Carrioncillo	9 25 idem	45	
Julian Valerio Arias	Valladolid	Un lagar y bodega	Id.	12655	659	Valbuena de Duero	9 26 idem	300	
Vicente Agudo	Laguna	Una casa	Id.	12692	5272	Laguna	9 29 idem	53 50	
Nicolás Santana	Alaejos	Cuatro tierras	Id.	12637	5289	Alaejos	8 1.º idem	500 10	
Casimiro Martin	Rodilana	Un solar	Id.	11525	568	Rodilana	8 28 idem	41 30	
Lino Arias	Mayorga	Ocho tierras	Id.	12877	7795	Mayorga	7 17 idem	380 50	
Domingo Velasco Seco	Medina del Campo	Seis idem	Id.	13017	1763	Fresno el Viejo	6 6 idem	230	
El mismo	Idem	Una idem	Id.	13019	1767	Idem	6 6 idem	60	
Mariano Martinez	Viana de Cega	Seis idem	Id.	13073	645	Viana de Cega	5 22 idem	221	
Fernando Moraleja	Olmedo	Redencion de un censo	Propios	6075	636	Olmedo	9 10 idem	192 91	
Cárlos Delgado	Berrueces	Seis tierras	Id.	12837	1767	Moral de la Paz	8 29 idem	135	
Eustaquio Gallego	Rioseco	Cinco idem	Id.	12880	532	Rioseco	7 1.º idem	140	
El mismo	Idem	Cinco idem	Id.	12879	446	Idem	7 1.º idem	134	
El mismo	Idem	Cuatro idem	Id.	12881	243	Idem	7 1.º idem	96 10	
El mismo	Idem	Cuatro idem	Id.	12883	289	Idem	7 1.º idem	120 10	
Teodosio Alonso Pesquera	Valladolid	Un terreno	Id.	11418	9309	Quintanilla de Abajo	6 23 idem	980	
Isaac Negro	Torrelobaton	Una tierra	Id.	13047	4318	Torrelobaton	6 27 idem	200	
Cipriano Vargas Alvarez	Aldea de San Miguel	Un quínton de seis tierras	Id.	13131	9562	Aldea de San Miguel	2 21 idem	900 10	
Pio Perez Pelaez	Bercero	Un idem de dos terrenos	Id.	13133	9563	Vega de Valdetronco	2 23 idem	450	
El mismo	Idem	Un idem de dos idem	Id.	13135	9565	Idem	2 23 idem	220 50	
El mismo	Idem	Un trozo de terreno	Id.	13136	9566	Idem	2 23 idem	400 50	
Hilario Garcia Salgado	Vega de Valdetronco	Un quínton de dos tierras	Id.	13137	9567	Idem	2 25 idem	1000	
Andrés Fernandez Ortega	Idem	Un idem de cuatro idem	Id.	13134	9564	Idem	2 25 idem	220	
Ciriaco de Castro	Pedrajas de Esteban	Un idem de una idem	Id.	13021	3030	Pedrajas de San Esteban	2 30 idem	113	
El mismo	Idem	Un pedazo de terreno	Id.	13022	8706	Idem	2 30 idem	90	

Valladolid 20 de Agosto de 1887.—Conforme: El Administrador, *Damian Gonzalez*.—El Oficial del Negociado P. V., *Homobono Tejedo*.

Núm. 1830.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Limpieza de las columnas urinarias.	26								
Arreglo de las herramientas del Parque..	63	10							
Desmante del Fielato viejo de Santa Clara.	12		Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	3 y 1/2	4	95	17	32
Arreglo de caminos vecinales.	22	60	Vicente Fernandez..	Idem	12	4	95	59	40
Reparacion de empedrados de calles.	309	60	Leoncio Polo.. . . .	Idem	18	4	95	89	10
			Isidoro Alonso.	Idem	2	4	95	9	90
Construccion de un retrete en el Fielato del Puente Mayor.	24								
Conservacion y fomento de viveros.	77	10	Vicente Fernandez..	Idem	3	6		18	
Id. de jardines y paseos.	268	85							
Total jornales.	803	25							
								Total huebras.	193 72

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.	803	25
Idem las huebras.	193	72
TOTAL PESETAS.	996	97

Valladolid 13 de Agosto de 1887.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

Núm. 1832.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1887 á 1888 en las Facultades de Derecho y Medicina y carrera del Notariado, con las asignaturas correspondientes á los respectivos años preparativos, estará abierta en esta Secretaría general durante el mes de Setiembre próximo, y la extraordinaria, en el de Octubre siguiente todos los dias no festivos, de 10 á 12 de la mañana.

El importe de los derechos de matrícula se verificará en papel de pagos al Estado á razon de 15 pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, debiendo abonar además 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de 10 céntimos que determina la vigente Ley del Timbre del Estado. Para verificar la matrícula presentarán tambien los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta dependencia y en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que por cualquier causa no se matricularen en el mes de Setiembre y lo hicieran en el de Octubre, abonarán derechos dobles.

Los que se matricularen en los primeros grupos acreditarán poseer el título de Bachiller, ó cuando menos tener probadas todas las asignaturas de segunda Enseñanza, cuyas circunstancias justificarán bien con el mismo título, que les será devuelto, ó bien con certificacion expedida por la Secretaría del Instituto en que hayan cursado sus estudios, siendo en todo caso necesario el título de Bachiller para sufrir el exámen de las asignaturas en que se matriculen.

La matrícula de las Enseñanzas de Practicantes y Matronas estará abierta desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, siendo su importe el de 5 pesetas en papel de pagos al Estado por cada semestre; previniéndose, que para inscribirse en la matrícula del 1.º es indispensable obtener la aprobacion en el exámen ep Instruccion primaria que han de sufrir los

interesados en la Escuela Normal de Maestros ó de Maestras respectivamente.

Todos los alumnos, sin distincion, presentarán su cédula personal al tiempo de matricularse, á no ser que no hubieren cumplido la edad de catorce años.

Los exámenes para dar validez á estudios hechos privadamente, tendrán lugar en la 2.ª quincena de dicho mes de Setiembre, debiendo los interesados solicitarlos dentro de los diez primeros dias de dicho mes.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 24 de Agosto de 1887.—El Secretario general, Víctor Perez.

Núm. 1845.

ESCUELA ESPECIAL
DE
BELLAS ARTES Y DE ARTES Y OFICIOS
DE
VALLADOLID.

CONVOCATORIA DE LA MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE AMBOS SEXOS

En el próximo curso de 1887 á 1888.

CLASES.

<p>Aritmética y Geometría de Dibu- jantes. Dibujo Lineal. Dibujo Topográfico.</p> <hr/> <p>Dibujo de Figura. Dibujo de Paisaje. Acuarela.</p> <hr/> <p>Dibujo de Adorno. Modelado y vaciado de Adorno. Modelado y vaciado de Figura.</p>	<p>✱</p>	<p>Geometría descrip- tiva. Sombras. Perspectiva Lineal. Mecánica aplicada á las Artes y á la Fabricacion.</p> <hr/> <p>Física y Química aplicadas á las Artes, Oficios é Industrias.</p>
--	----------	---

Con objeto de estimular á los alumnos, se concederán premios especiales de mérito y de aplicacion, costeados por las Excmas. Corpor-

raciones Provincial y Municipal, á más de las notas, premios y accesit reglamentarios.

Los premios de aplicacion y asistencia se concederán á los alumnos que hayan hecho menor número de faltas á clase durante el curso, y si hubiere varios en el mismo caso, se procederá á un sorteo, entendiéndose que el que cometa más de quince faltas no tendrá derecho á premio.

Los premios especiales de mérito se adjudicarán á los alumnos que por lo menos en un grado completo de los en que se divide la enseñanza de cada clase, hayan conseguido un resultado notable, sometiéndose al programa de la asignatura y con buena asistencia durante el curso.

Los demás premios y accesit consistentes en diplomas, representan los grados subsiguientes del mérito expresado.

Además del exámen de fin de curso, se verificarán exámenes parciales todos los meses, y los nombres de los alumnos que más se distinguen por sus adelantos y por su asistencia, se fijarán en un cuadro de honor en las respectivas cátedras.

Los alumnos de ambos sexos que hayan tenido premio y accesit en el curso anterior, así como los que entrasen en sorteo para los de asistencia, tendrán derecho preferente para ocupar sitio al abrirse las clases en la primera noche del curso. Los demás sitios se ocuparán por orden de matrícula entre los alumnos que se hallen presentes y los que no puedan colocarse quedarán en concepto de aspirantes para los que vaquen, lo mismo que los que se matriculen despues de cubierto el número de sitios de cada clase.

La matrícula es gratuita y se verificará en el local de la Escuela, en la forma acostumbrada, desde el 1.º de Setiembre próximo, quedando abierta durante el curso, conforme á las disposiciones vigentes, y presentando, segun éstas, un sello móvil de 10 céntimos, que se ha de unir á la hoja impresa que facilitará la Escuela, tambien gratuitamente, en la cual se expresará la profesion á que se halle dedicado el alumno.

Advertencia. Estando acordada la instalacion de la Seccion de *Música* en los Estudios de esta Escuela y no habiendo podido hasta el

dia de la fecha ultimar todo lo relativo á la misma, tan luego como esto se consiga, se anunciará al público la matrícula en dicha Seccion.

Valladolid 25 de Agosto de 1887.—El Secretario, *Pedro Gonzalez Moral*.

NUM. 1843.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Por acuerdo de ésta Corporacion se contrata el petróleo necesario para el alumbrado público de ésta villa desde 15 de Setiembre hasta 15 de Mayo del corriente ejercicio económico, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 59 céntimos de peseta por cada litro que se suministre por el contratista.

El remate tendrá lugar por pujas á la llana el dia 4 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento.

Rueda 25 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Gregorio Lecea.—Pedro Cendon, Secretario.

Núm. 1842.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para hacer efectivo el encabezamiento de esta localidad en el ejercicio de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle libremente y presentar sus reclamaciones en el término de ocho dias hábiles, pasado no se admitirá ninguna.

Villaverde Agosto 27 de 1887.—El Alcalde Presidente, Andrés Hernandez.—Agustin T. Vergara, Secretario.

Núm. 1847.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Desde el día 1.º de Setiembre próximo, queda abierto el pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que tienen consignado su haber sobre la misma.

Valladolid 29 de Setiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

Seccion quinta.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en virtud de autos de ejecucion de sentencia procedentes del juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Juana Ordejon Alvarez, vecina de Tudela de Duero, contra Guillermo Gonzalez Asensio y Leon Martin, aquel como marido de Petronila Martin, sus convecinos, en el concepto de hijos y herederos del finado Meliton Martin Gonzalez, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se saca á pública y judicial subasta por término de veinte días, sin suplir la falta de títulos: Una casa sita en el casco de dicho Tudela de Duero y su calle del Medio, barrio del Calvario, la cual se compone de habitaciones altas y bajas, establo y corral, que linda por la puerta y fachada principal con expresada calle, por la derecha conforme se entra, con casa de Baltasar Rodriguez, por la izquierda con otra de Felipe Villorejo y por la espalda con corral de D. Vicente Alvarez, ocupando una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros en edificado y por edificar, en la cantidad de mil seiscientas veinticinco pesetas, libre de toda carga.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca antes deslindada, podrán acudir el día veintitres de Setiembre próximo y hora de las nueve de la mañana, á la Sala de Audiencia del Juzgado, en donde se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado y que cumpla ó acredite haber cumplido con lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley.

Dado en Valladolid á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.ª, Miguel Pedrosa.

Núm. 1839.

Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por virtud de exhorto recibido del Juzgado de Trujillo, procedente del sumario que se expresara, he acordado la práctica de cuanto en él se interesa y es la siguiente: «Que en el sumario incoado ante el Juzgado de instruccion de Logrosan contra Baldomero Belvis Barba (a) Palomo y otros, por asesinato de un desconocido, cuyas señas segun resultan del sumario son: pelo castaño oscuro, de un metro cincuenta y siete centímetros de estatura, constitucion buena, de treinta años de edad próximamente; he acordado se practiquen cuantas diligencias sean conducentes al fin de identificar al interfecto, debiendo hacer constar que el hecho tuvo lugar en los últimos días del mes de Noviembre ó en los primeros de Diciembre del año próximo pasado, que el cadáver se encontró completamente desnudo, enterrado bajo un majano de piedras, en el sitio de los Dunclares, en término de Alia, de esta provincia, partido de dicho Logrosan y que como pieza de conviccion de mencionado sumario, por lo que pueda relacionarse con el hecho de autos, obra una manta bastante usada, de las llamadas Valencianas, listada á cuadros blancos y azules, la cual se ha encontrado en un pozo inmediato al sitio donde se halló el cadáver con algunas manchas de sangre al parecer.»

Y para que el presente sea inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, se remite al Sr. Gobernador civil de la misma, con oportuna comunicacion.

Dado en Valladolid á veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Nicolás Carmona Martin.—Por su mandado, Antonio Navas.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.